**CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE CICLOS CLÍNICOS, INTERNADO DE PREGRADO Y ENSEÑANZA MÉDICA DE POSGRADO,** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO,** AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL **“ISSSTE”,** REPRESENTADO POR SU DIRECTOR NORMATIVO DE SALUD, DR. RAMIRO LÓPEZ ELIZALDE, CON LA ASISTENCIA DEL DR. FIACRO JIMÉNEZ PONCE, SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y ATENCIÓN HOSPITALARIA, Y POR LA OTRA, **LA UNIVERSIDAD LA SALLE, A. C.,** EN LO SUCESIVO **“LA UNIVERSIDAD”** REPRESENTADO POR EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD, **DR. ENRIQUE ALEJANDRO DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS GONZÁLEZ ÁLVAREZ,** CON LA ASISTENCIA DE LA DIRECTORA DE LA FACULTAD MEXICANA DE MEDICINA, DRA. MARÍA GUADALUPE CASTRO MARTÍNEZ, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **“LAS PARTES”,** DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

**DECLARACIONES**

1. **EL “ISSSTE” DECLARA QUE:** 
   1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1° último párrafo, 3° Fracción I y 45 de la Ley Orgánica de La Administración Pública Federal, 5°, 207 y 208 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en adelante, la **“LEY DEL ISSSTE”** y que entre sus finalidades se encuentra la administración de los seguros, prestaciones y servicios que aluden los Artículos 3 y 4 de la referida **“LEY DEL ISSSTE”.**
   2. Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los Artículos 207 y 208 Fracción X de su Ley, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos y convenios que requiere el servicio a su cargo.
   3. Atento a las obligaciones y compromisos que el **“ISSSTE”** guarda con sus derechohabientes, es conveniente unir y coordinar esfuerzos con **“LA UNIVERSIDAD”**, para el desarrollo de los ciclos clínicos e internado de pregrado de la Licenciatura en Médico Cirujano, así como las actividades de posgrado de los cursos de especialidad en Medicina del enfermo en estado crítico, en Ortopedia, en Neonatología y en Otorrinolaringología y cirugía de cabeza y cuello que imparte **“LA UNIVERSIDAD”.**
   4. Su representante de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 61, Fracción XIV del Estatuto Orgánico del **“ISSSTE”,** tiene a su cargo entre otras funciones: planear, normar, coordinar y evaluar las acciones de formación y educación médica continua de los recursos humanos para la salud, así como el desarrollo e impacto de las acciones de investigación clínica, biomédica, epidemiológica y en servicios de salud que desarrollen las Delegaciones y Unidades Médicas del **“ISSSTE”,** promoviendo el intercambio académico y de servicios con instituciones públicas o privadas.
   5. El representante del **“ISSSTE”,** Dr. Ramiro López Elizalde, en su carácter de Director Normativo de Salud del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, se encuentra plenamente facultado para representarlo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y en el Poder Notarial Limitado para Actos de Administración otorgado a su favor, como consta en la Escritura Pública No. 56,081 de fecha 27 de marzo de 2019, pasada ante la fe del Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, Notario Público No. 131 de la Ciudad de México.
   6. Para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida San Fernando N° 547 torre "A", 8° piso, Colonia Toriello Guerra, Alcaldía de Tlalpan, Código Postal 14050, en la Ciudad de México.
2. **“LA UNIVERSIDAD” DECLARA QUE**:
   1. Es una asociación civil constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Número 71 813, de fecha 20 de junio de 1962, pasada ante la fe del Lic. Francisco Lozano Noriega, titular de la Notaría Número 71, en la Ciudad de México.
   2. Tiene como objeto social: el iniciar, fomentar, patrocinar, subvencionar o fundar, administrar y dirigir escuelas de enseñanza universitaria, profesional y superior, institutos de investigación científica o en general cultural, bibliotecas, hemerotecas, museos, laboratorios, y exposiciones, conforme lo establece en su Acta Constitutiva, instrumento notarial número 71,813.
   3. Cuenta con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios por parte de las autoridades correspondientes para la carrera de Licenciatura en Médico Cirujano, como consta en el Acuerdo Número 871 347 de fecha 29 de junio de 1987, otorgado por la Dirección General de Incorporación y Revalidación.
   4. Cuenta con acreditación para su carrera de Médico Cirujano, otorgado por el Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Médica [COMAEM], organismo acreditador perteneciente al Consejo Acreditador de la Educación Superior [COPAES], con vigencia al 28 de octubre de 2019.
   5. Que entre sus funciones está la de ser la administradora y operadora y cuenta con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por parte de la Dirección General de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública, para las siguientes carreras: Licenciatura en Médico Cirujano (Acuerdo Número 871 347 de fecha 29 de junio de 1987), Especialidad en Medicina del Enfermo en Estado Crítico (Acuerdo Número 973 349 de fecha 2 de septiembre de 1997, signado por el Subsecretario de Educación Superior e Investigación Científica, Daniel Reséndiz Núñez), Especialidad en Ortopedia (Acuerdo Número 953 070 de fecha 13 de marzo de 1995, firmado por el Subsecretario de Educación Superior e Investigación Científica, Luis Llorens Baez), Especialidad en Otorrinolaringología (Acuerdo Número 953 071 de fecha 13 de marzo de 1995, signado por el Subsecretario de Educación Superior e Investigación Científica, Luis Llorens Baez); así como contar con la capacidad, la experiencia y el personal académico calificado para programar e impartir diversos planes académicos y para celebrar el presente convenio.
   6. Que el Dr. Enrique Alejandro Del Sagrado Corazón de Jesús González Álvarez, en su carácter de Rector cuenta con las facultades necesarias para suscribir este documento en representación de **“LA UNIVERSIDAD”** de conformidad con el Testimonio Notarial de la Escritura Pública Número 25,056 de fecha catorce de septiembre de 2017, ante la fe y protocolo del Lic. Alfredo Bazúa Witte Notario Público Número 230 de la Ciudad de México, que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no le han sido modificadas ni revocadas a la firma de este instrumento.
   7. Como su domicilio legal el ubicado en calle Benjamín Franklin Número 45, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA**. **OBJETO**

Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **“LAS PARTES”,** conforme a los cuales contribuirán al desarrollo conjunto de los ciclos clínicos e internado de pregrado de los estudiantes de la carrera de Médico Cirujano y de la enseñanza de posgrado para los médicos residentes de las especialidades en Medicina del enfermo en estado crítico, en Ortopedia y traumatología, en Neonatología y en Otorrinolaringología y cirugía de cabeza y cuello, que imparte **“LA UNIVERSIDAD”.**

**SEGUNDA. COMPROMISOS CONJUNTOS**

Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, ambas partes se comprometen a llevar a cabo entre otras actividades, las que se listan enseguida de manera enunciativa, más no limitativa:

1. Evaluar la pertinencia del campo clínico como escenario educativo de acuerdo a los objetivos educativos de los programas de estudio para el área clínica.
2. Informar a los profesores titulares, adjuntos y estudiantes que se relacionen al objeto de este convenio de sus deberes, derechos y responsabilidades académicas y legales, conforme a la normatividad vigente de **“LA UNIVERSIDAD”.**
3. Elaborar el programa operativo de común acuerdo, con la participación de los profesores titulares.
4. Establecer un sistema de evaluación formativa y sumaria que permita emitir una calificación para efectos de acreditación y promoción de los estudiantes que considere y constante el avance en la adquisición de competencias clínicas.
5. Vigilar de manera permanente el cumplimiento de los estándares establecidos por las **Norma Oficial Mexicana NOM–234 – SSA12003. Utilización de campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado** y la **Norma Oficial Mexicana NOM–001–SSA3–2012 “Para la Organización y Funcionamiento de Residencias Médicas”.**

**TERCERA. COMPROMISOS DEL** **“ISSSTE”**

El **“ISSSTE”,** a través de la Jefatura de Servicios de Enseñanza e Investigación de la Subdirección de Regulación y Atención Hospitalaria de la Dirección Médica, se compromete:

**Para las actividades de ciclos clínicos e internado de pregrado, a:**

1. Identificar los campos y las unidades sede en las que se llevarán a cabo los ciclos clínicos e internado de pregrado, en términos de la normatividad regulatoria y las estipulaciones del presente instrumento jurídico.
2. Aceptar conforme al nivel de atención médica: un estudiante por cada cinco camas censables en internado de pregrado y grupos de máximo cinco estudiantes por paciente y profesor en las actividades de enseñanza clínica. esto con base en el estudio de campos clínicos y capacidad instalada.
3. Autorizar los campos solicitados por periodos mínimos de dos meses para ciclos clínicos; para el internado de pregrado la duración es de 365 días, sin adelantar horas para abreviar el plazo asignado.
4. Aprobar conjuntamente con **“LA UNIVERSIDAD”,** la distribución y asignación de lugares disponibles en unidades médicas del **“ISSSTE”,** tomando en cuenta la zonificación y programación de actividades, conforme a los programas y calendarios establecidos.
5. Cambiar de unidad sede a los estudiantes en periodos de adiestramiento y/o formación profesional cuando resulte procedente, de acuerdo con las características y niveles de atención médica.
6. Colaborar con **“LA UNIVERSIDAD”** en el control y evaluación de las actividades realizadas en sus sedes académicas.
7. Informar por escrito a **“LA UNIVERSIDAD”** de las irregularidades que cometan sus estudiantes en el desarrollo de los programas académicos, así como las infracciones a la reglamentación interna de las unidades médicas del **“ISSSTE”.**
   1. Estos reportes escritos podrían afectar la consideración de solicitud para la renovación del instrumento o la formalización de uno nuevo, así como cancelar los campos ya otorgados.
8. Acordar con **“LA UNIVERSIDAD”** el retiro de sus alumnos cuando por su inadecuada conducta o falta de aprovechamiento incumplan con sus obligaciones.
9. Proporcionar a los estudiantes de **“LA UNIVERSIDAD”** la carta de terminación del internado de pregrado, una vez concluido el programa estipulado en las disposiciones legales y normativas aplicables para el caso.
10. Apoyar las actividades educativas de los estudiantes con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los mismos, de acuerdo con el programa académico de **“LA UNIVERSIDAD”** y el programa operativo del **“ISSSTE”,** estas actividades serán supervisadas por el personal correspondiente de ambas partes.

**Para las actividades de la enseñanza médica de Posgrado, a:**

1. Dar a conocer el número de plazas a cubrir de cada uno de los cursos de especialización ya sea de entrada directa o indirecta que se imparten en el **“ISSSTE”,** así como sus unidades receptoras de residentes (sedes), y las instituciones de educación superior que los avalan.
2. Aceptar a los estudiantes seleccionados de **“LA UNIVERSIDAD”,** dentro de sus unidades médicas sedes, en calidad de médicos residentes, con los derechos y obligaciones expresados en las reglamentaciones internas de ambas partes, así como en la normatividad aplicable a la materia.
3. Acordar con **“LA UNIVERSIDAD”** la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas académicos de estudios de posgrado que se juzgue conveniente implementar.
4. Apoyar las actividades educativas de los médicos residentes, a través de la asignación de personal médico del **“ISSSTE”** como docentes, de acuerdo al perfil requerido y a la normatividad de **“LA UNIVERSIDAD”,** que se responsabilicen de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los estudiantes de acuerdo con el programa académico de **“LA UNIVERSIDAD”** y el programa operativo del **“ISSSTE”.**
5. Cada programa operativo debe incluir la rotación de campo en el último año de las residencias médicas de cirugía general, ginecología y obstetricia, medicina interna, pediatría, medicina familiar y anestesiología, con una duración no menor de tres ni mayor de seis meses en unidades médicas receptoras de residentes de 30 camas censables o más. La unidad administrativa competente, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, determinará las demás residencias médicas que se deben incorporar a la rotación de campo.
6. Notificar oportunamente a **“LA UNIVERSIDAD”** y a los alumnos inscritos a las sedes:
   * 1. El reglamento, procedimientos e instrumentos que se aplicarán para la evaluación y sistema de calificación del aprendizaje y promoción de los alumnos.
     2. Que cada alumno que deberá realizar cuando menos un trabajo de investigación médica durante su residencia médica, de acuerdo con los lineamientos y las normas que para el efecto emitan el “ISSSTE” y la unidad médica receptora de residentes
     3. El resultado de las evaluaciones de éstos y sus deberes, derechos y responsabilidades académicas y legales, conforme a la normatividad vigente de **“LA UNIVERSIDAD”**
7. Otorgar trimestralmente a **“LA UNIVERSIDAD”** las calificaciones del desempeño de los alumnos en la residencia médica.

**CUARTA. COMPROMISOS DE “LA UNIVERSIDAD”**

**“LA UNIVERSIDAD”,** a través de la Facultad Mexicana de Medicina, se compromete:

**Para las actividades de ciclos clínicos e internado de pregrado, a:**

1. Cumplir con las normas y procedimientos establecidos en materia de enseñanza de posgrado por el **“ISSSTE”.**
2. Concertar con el **“ISSSTE”** la selección de las sedes hospitalarias para el desarrollo de los cursos de posgrado y proponer la adecuación y aplicación de los contenidos académicos que se requieran instrumentar por necesidades educativas.
3. Apoyar el cumplimiento de los programas operativos de posgrado propuestos por el **“ISSSTE”.**
4. Apoyar el desarrollo de los programas académicos de los estudios de posgrado, asignando personal docente propuesto por el **“ISSSTE”** y expedir el nombramiento a los profesores aceptados según la asignatura correspondiente, de acuerdo a su legislación vigente, prorrogándolo según los resultados de la evaluación académica periódica del docente.
5. Notificar oportunamente al **“ISSSTE”** y a los estudiantes inscritos a las sedes, el reglamento, procedimientos e instrumentos que se aplicarán para la evaluación y sistema de calificación del aprendizaje y promoción de los estudiantes, así como el resultado de las evaluaciones de éstos y sus deberes, derechos y responsabilidades académicas y legales, conforme a la normatividad vigente de **“LA UNIVERSIDAD”.**
6. Brindar a sus estudiantes asignados a las sedes del **“ISSSTE”** los insumos para docencia necesarios para el objeto del presente convenio.
7. Fundamentar y notificar por escrito al **“ISSSTE”** la resolución sobre los candidatos propuestos para fungir como profesores.
8. Expedir el nombramiento a los profesores aceptados según la asignatura correspondiente.
9. Otorgar el reconocimiento académico correspondiente a los profesores aceptados para colaborar en los cursos derivados de los programas académico y operativo desarrollados en las sedes y subsedes.
10. Proporcionar a los alumnos de posgrado que " ISSSTE " proponga , y “LA UNIVERSIDAD” este de acuerdo en aceptar, becas completas referente al pago de cuotas mensuales en los cursos de posgrado, en el entendido que cada alumna deberá cubrir el pago de inscripci6n anual y todos los demás requisitos académico administrativos que “LA UNIVERSIDAD” señale.

**Para las actividades de la enseñanza médica de posgrado, a:**

1. Cumplir con las normas y procedimientos establecidos en materia de enseñanza de posgrado por el **“ISSSTE”.**
2. Concertar con el **“ISSSTE”** la selección de las sedes hospitalarias para el desarrollo de los cursos de posgrado y proponer la adecuación y aplicación de los contenidos académicos que se requieran instrumentar por necesidades educativas.
3. Apoyar el cumplimiento de los programas operativos de posgrado propuestos por el **“ISSSTE”**.
4. Apoyar el desarrollo de los programas académicos de los estudios de posgrado, asignando personal docente propuesto por el **“ISSSTE”** y expedir el nombramiento a los profesores aceptados según la asignatura correspondiente, de acuerdo a su legislación vigente, prorrogándolo según los resultados de la evaluación académica periódica del docente.

**QUINTA. COMUNICACIONES.**

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

**SEXTA. COMITÉ ASESOR.**

**“LAS PARTES”** acuerdan constituir un comité asesor, dentro de los quince días, contados a partir de la celebración del presente convenio, integrada por dos miembros de cada una, como se enuncia a continuación y cuya función será la de coadyuvar a la evaluación y seguimiento de los alcances y obligaciones del presente convenio:

POR PARTE DE el **“ISSSTE”:**

* Titular de la Jefatura de Servicios de Enseñanza e Investigación y
* Titular del Departamento de Enseñanza

POR PARTE DE **“LA UNIVERSIDAD”:**

* Auxiliar Académico de la Vicerrectoría Académica de la Facultad Mexicana de Medicina
* Coordinador Administrativo de la Facultad Mexicana de Medicina

Dicho Comité será presidido por la persona que designen **“LAS PARTES”** y sólo podrá sesionar estando presente por lo menos un representante de cada parte. En caso de algún cambio del servidor público designado, éste se suplirá por quien lo sustituya en el cargo o por un servidor público de similar jerarquía.

**SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES.**

**“LAS PARTES”** convienen en que el **“ISSSTE”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **“LA UNIVERSIDAD”,** ni para con sus pasantes, estudiantes o trabajadores, por lo que no se podrán considerar como patrones ni aún substitutos. En particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon o asignaron y por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, para este efecto y cualquiera no previsto, **“LAS PARTES”** se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

**OCTAVA. CONTRAPRESTACIÓN.**

Es voluntad de **“LAS PARTES”** acordar que las acciones objeto del presente instrumento jurídico no implicarán erogación alguna por parte del **“ISSSTE”,** por lo que se llevarán a cabo de manera gratuita.

**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.**

Ambas partesconvienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información y documentación que se origine con motivo de la ejecución del presente instrumento jurídico, así como la contenida en los expedientes clínicos de los archivos de las unidades médicas, que observe características de confidencialidad, es decir, la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; apegándose a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública creada por decreto publicado el 4 de mayo de 2016, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a la publicación del D.O.F. del 9 de mayo de 2016, y demás normativa de la materia aplicable.

De igual forma acuerdan restringir el acceso a la información contenida en los archivos de la unidad médica que observe características de confidencialidad, es decir, la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, conforme lo dispuesto en la **Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012. Del expediente clínico,** por lo que, a fin de evitar el acceso, la alteración, pérdida o transmisión de los datos personales contenidos en los expedientes clínicos de las Unidades médicas del **“ISSSTE”,** únicamente el personal adscrito al propio Instituto y que esté a cargo del tratamiento de derechohabientes en los campos clínicos otorgados, podrá tener acceso a esos expedientes.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por **“LAS PARTES”**; asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente Convenio como partes integrantes del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.**

**“LAS PARTES”** convienen que en caso de controversia se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse; incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos **“LAS PARTES”** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

**DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una vigencia de **TRES AÑOS,** contado a partir de la fecha de su formalización.

**DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de **“LAS PARTES”** a la otra, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas, para evitar perjuicios a terceros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS **“LAS PARTES”** DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA POR **CUADRUPLICADO**, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2019.

|  |  |
| --- | --- |
| **POR “LA UNIVERSIDAD”** | **POR EL** **“ISSSTE”** |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  **Dr. Enrique Alejandro del Sagrado Corazón de Jesús González Álvarez**  Rector | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  **Dr. Ramiro López Elizalde**  Director Normativo de Salud |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  **Dra. María Guadalupe Castro Martínez**  Directora de la Facultad Mexicana de Medicina | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  **Dr. Fiacro Jiménez Ponce**  Subdirector de Regulación y Atención Hospitalaria |